



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Lunes 23 de Diciembre de 2019

NÚM. 8

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA VENTA Y USO DE  
FUEGOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO

### SESIÓN ORDINARIA 30

Siendo las 12: 15 doce horas quince minutos del día viernes 29 de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tangamandapio, del Estado de Michoacán, se reunieron, el C. Eduardo Ceja Gil Presidente Municipal-Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; la C. María Leticia Mateo Hernández, Síndico Municipal-Hacienda, Financiamiento y Patrimonio; y los Regidores: el C. Rosendo Vega Torres, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; la C. María Beatriz Reyes Ventura, Regidora de La Mujer, Cultura y Turismo; el C. Paulo Daniel García Manzo, Regidor de Educación Pública, Planeación y Programación; la C. Alejandra Ayala Cervantes, Regidora de Salud, Asistencia Social y Acceso a la Información Pública; el C. Gil Madrigal Oregel, Regidor de Fomento Industrial y Comercio; la C. Gabriela Maricela González Vega, Regidora de Ecología, Juventud y Deporte; Faustino Mateo Agustín, Regidor Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas y el C. Daniel Cuevas Sandoval, Secretario del H. Ayuntamiento, con la finalidad de llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo, fundamentado en lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 y 29, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, sesión que se rigió bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL «PROYECTO DE INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN DE LA VENTA Y USO DE FUEGOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN.

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

.....  
 .....  
 .....

VI. Para el desahogo de este punto el Regidor Paulo Daniel García Manzo continua con la palabra haciendo el desahogo de otro punto del orden del día también para su análisis, discusión y en su caso aprobación del «Proyecto de Iniciativa por la que se expide el Reglamento de Regularización de la Venta y Uso de Fuegos Pirotécnicos en la Plaza Principal de la Cabecera Municipal de Tangamandapio, Michoacán; todo esto por la falta de conciencia y de respeto a los espacios públicos provoca que las personas que acudan a la plaza a disfrutar en familia de las fiestas Decembrinas no estén cómodas por la ansiedad que les provoca estar cuidándose de algún artefacto explosivo no valla a detonar cerca de ellos; a lo que la regidora Alejandra Ayala Cervantes comenta que es mejor realizar campañas de concientización ahora que estamos a tiempo.

.....  
 .....  
 .....

**ACUERDO FINALES**

Se aprobó por unanimidad por los miembros del H. Cabildo el «Proyecto de Iniciativa por la que se expide el Reglamento de Regularización de la Venta y Uso de Fuegos Pirotécnicos en el Municipio de Tangamandapio, Michoacán».

.....  
 .....  
 .....

CLAUSURA DE LA SESIÓN. El C. Secretario informa al C. Presidente que en la sesión han sido agotados los puntos del orden del día. Se da por terminada la sesión siendo las 14:12 las catorce horas y doce minutos del día. Firmando todos los integrantes a este sesión para su legal constancia. (Firmado).

=====

**MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO 2018 – 2021 DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN.**

**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 11, 14 fracción II, 28, 52 fracciones I, III, IV, V y VIII, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, yo, Paulo Daniel García Manzo, en calidad de Regidor de Educación Pública, Planeación y Programación del Ayuntamiento de Tangamandapio, me permito someter ante este Cabildo, el presente **PROYECTO DE INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE LA VENTA Y USO DE FUEGOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los accidentes con fuegos pirotécnicos son hechos que ocurren muy a menudo en poblaciones como la nuestra donde no existe una regulación específica que promueva su buen uso y sobre todo su prohibición en espacios públicos donde se conglomeran las personas.

En ese sentido, en el espacio de la plaza municipal de Tangamandapio han ocurrido diversos accidentes, por ejemplo, se han incendiado puestos de fuegos pirotécnicos arriesgando la integridad de varias personas, se han arrojado buscapíes, palomitas, cebollitas y otros fuegos pirotécnicos que detonan en el cabello de las personas o dentro de carriolas con bebés recién nacidos o de pocos meses.

Esta situación de falta de conciencia y de respeto a los espacios públicos provoca que las personas que acuden a la plaza a disfrutar en familia de las fiestas decembrinas no estén cómodas por la ansiedad que les provoca estar cuidándose de que algún artefacto explosivo no vaya a detonar cerca de ellos.

Se sabe que, generalmente, son los niños y adolescentes los que incurren en estas acciones, algunos por mera diversión y otros por malicia; y de acuerdo al Código Civil del Estado de Michoacán, los menores de edad son responsabilidad de sus padres o sus titulares, por lo que ellos son responsables directos de las acciones que hagan sus hijos. Por lo tanto, es necesario dotar de nuevas atribuciones y obligaciones a los elementos de Seguridad Pública para que puedan actuar en consecuencia y de manera directa con los menores y sus padres, y evitar situaciones que afecten la integridad de las personas.

Con este Reglamento, se propone precisamente prohibir la utilización a quemarropa de fuegos pirotécnicos en el espacio de la plaza principal, así como su venta y las consecuencias de no cumplir con estas disposiciones oficiales. Además se establece que los «toritos» solo puedan ser quemados a partir de una hora específica para evitar daños a las personas que no disfrutan de este tipo de actividades.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 32º fracción XIII, 40 fracción IX, y 52 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, pongo a su consideración la siguiente:

**INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE LA VENTA Y USO DE FUEGOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN.**

**Artículo único.** Se expide el Reglamento de Regulación de la Venta y Uso de Fuegos Pirotécnicos en el Municipio de Tangamandapio, Michoacán, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE LA VENTA Y USO DE FUEGOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN**

**CAPÍTULO PRIMERO  
 DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.** El presente Reglamento es de orden público y de interés social, de observancia general en el Municipio de

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Tangamandapio, Michoacán y tiene por objeto:

- I. Garantizar la seguridad de los habitantes, vecinos, visitantes y personas en general del Municipio de Tangamandapio, Michoacán, evitando quemaduras o cualquier accidente con fuegos pirotécnicos dentro del espacio de la plaza municipal en el mes de diciembre;
- II. Regular el uso y venta de fuegos pirotécnicos; y,
- III. Promover un uso responsable de los fuegos pirotécnicos en todo el municipio.

**Artículo 2º.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Órgano colegiado, deliberante y autónomo, electo popularmente de manera directa; constituye el órgano responsable de gobernar y administrar el municipio de Tangamandapio, Michoacán, y representa la autoridad superior del mismo. Se compone por un Presidente y el número de Síndicos y Regidores que determine la Ley Orgánica;
- II. **Fuegos pirotécnicos:** Artefactos explosivos no controlados que son realizados con pólvora y que generan luces y/o sonidos artificiales (cebollitas, palomitas, barrenos, chifladores y demás que se utilizan a quemarropa); y,
- III. **Plaza:** Plaza principal de la cabecera municipal de Tangamandapio, Michoacán.

**Artículo 3º.** Las disposiciones de este Reglamento respecto al uso y la venta son aplicables en los espacios públicos del Municipio de Tangamandapio, Michoacán durante el mes de diciembre de cada año a partir de la aprobación del cabildo.

**Artículo 4º.** Este Reglamento no aplica para regular la venta y uso de fuegos pirotécnicos controlados, es decir, aquellos que son utilizados para las fiestas del pueblo, como cohetes, granadas de luz y que cuenten con su permiso correspondiente.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

**Artículo 5º.** La Dirección de Seguridad Pública, de Protección Civil y de Comunicación Social serán las áreas del Ayuntamiento encargadas de promover el cumplimiento de este Reglamento.

**Artículo 6º.** La Dirección de Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Realizar revisiones periódicas en el Municipio para garantizar que no sean utilizados ningún tipo de fuegos pirotécnicos conforme a las disposiciones aplicables dentro de este Reglamento;
- II. Solicitar a las personas que vendan cualquier tipo de fuego pirotécnico que muestre su permiso, y en caso de no

hacerlo, decomisar dicha mercancía y ponerla a disposición de la dirección de esa área;

- III. Garantizar la no utilización de fuegos pirotécnicos dentro de la plaza y en los espacios públicos; y,
- IV. En caso de tratarse de menores de edad que utilicen fuegos pirotécnicos, pedirles que dejen de utilizarlos y decomisarles la pirotecnia y, en caso, de incurrir en la misma acción, hacer comparecer a sus titulares y proceder conforme a las sanciones determinadas.

**Artículo 7º.** La Dirección de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Apoyar en la revisión de los puestos de venta dentro de la plaza y espacios públicos que utilizan material explosivo como tanques de gas, estufas y demás objetos que puedan generar accidentes que provoquen quemaduras a las personas; y,
- II. Promover campañas en las escuelas sobre el uso responsable de los fuegos pirotécnicos, así como de los riesgos y consecuencias que estos pueden generar.

**Artículo 8º.** La Dirección de Comunicación Social tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Realizar campañas permanentes de concientización durante todo el mes de diciembre sobre los riesgos y consecuencias del mal uso de fuegos pirotécnicos; y,
- II. Comunicar a la población asertivamente las prohibiciones de venta y uso de fuegos pirotécnicos en espacios públicos, así como las sanciones de no respetar este Reglamento.

## CAPÍTULO TERCERO DE LA VENTA DE FUEGOS PIROTÉCNICOS

**Artículo 9º.** Queda prohibida la venta de fuegos pirotécnicos en el espacio de la plaza, a excepción de la pólvora que únicamente generan luces pequeñas y no peligrosas.

**Artículo 10.** La venta de fuegos pirotécnicos fuera de la plaza tendrá que estar en un sitio que no ponga en riesgo la integridad de las personas que circulen por espacios públicos y con las condiciones de seguridad necesarias para evitar su detonación no controlada y con el permiso expedido por la SEDENA.

## CAPÍTULO CUARTO DEL USO DE FUEGOS PIROTÉCNICOS

**Artículo 11.** Queda estrictamente prohibida la utilización de fuegos pirotécnicos a quemarropa en espacios públicos del Municipio de Tangamandapio durante el mes de diciembre de cada año.

**Artículo 12.** Los fuegos pirotécnicos denominados «toritos», no serán prohibidos, solo se tendrán que quemar a partir de las 11:00pm avisando previamente a las personas que se encuentren la plaza para que tengan tiempo de salir del espacio y evitar que sea afectada su integridad.

**Artículo 13.** Los menores de edad que utilicen fuegos pirotécnicos en la plaza y espacios públicos podrán ser amonestados públicamente por personal de la Dirección de Seguridad Pública y se requerirá la presencia de sus titulares para hacerlos acreedores de las sanciones correspondientes.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES**

**Artículo 14.** Cualquier incidente o accidente que sea consecuencia de la utilización de fuegos pirotécnicos en la plaza o en cualquier lugar público del municipio será responsabilidad directa de la o las personas que lo utilizaron.

**Artículo 15.** Se sancionará a las personas que incurran en el incumplimiento de este Reglamento con una multa económica que va desde las 15 hasta los 50 UMA, que deberán ser pagados a la Tesorería del Ayuntamiento y que serán determinados por la Sindicatura en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública. En el caso de menores de edad, la sanción será dirigida a sus titulares.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su aprobación por el Cabildo y deberá ser enviado por el Secretario del Ayuntamiento para su publicación, al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo a más tardar cinco días hábiles después de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Secretario del Ayuntamiento informará inmediatamente por escrito a la Dirección de Comunicación Social, de Seguridad Pública y de Protección Civil, de las atribuciones y obligaciones que les confiere este Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se convocará, en un máximo de 3 días hábiles a partir de la aprobación de este Acuerdo, a la Dirección de Seguridad Pública, de Protección Civil y de Comunicación Social a una reunión de trabajo para tomar acuerdos con los integrantes del Cabildo sobre las mejores formas de hacer cumplir este Reglamento.

Dado en el Palacio Municipal de Tangamandapio, Michoacán, a los 29 días del mes de noviembre de 2019. (Firmado).